

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto U2
Urbanismo

DECRETO 312/97

TIGRE, 15 de abril de 1997.-

VISTO:

Que por Art. 2 , inciso 2.3., del Decreto 1765/92, se asignó a la Dirección de Obras Particulares las funciones de Oficina Municipal de Planeamiento, con las obligaciones, deberes y atribuciones emergentes de la Ley 8912, y,

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los fines antes expresados, el artículo 3 de dicha norma crea la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el proyecto de Decreto elevado por la Dirección de Obras Particulares sobre reglamentación del artículo 3 del Decreto 1765/92, fijando los “requisitos mínimos” que debe contener una presentación destinada a ser tratada por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código De Zonificación, y fijando el respectivo “cursograma”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Reglaméntase el artículo 3 del Decreto 1765/92, fijando los siguientes “requisitos mínimos” para todo trámite por ante la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código De Zonificación:

- a) Requisitos básicos establecidos en la Ordenanza General 267.
- b) Memoria técnica completa y suficiente, con expresa mención del tema consultado.
- c) Identificación del firmante, con expresa aclaración de personería debidamente documentada mediante copias que podrán ser autenticadas por funcionario Municipal de la Dirección de Obras Particulares o de Mesa de Entradas en caso de exhibirse los originales.
- d) En caso de profesionales, indicar datos completos de matrícula.
- e) Gráfico con los siguiente datos mínimos:
- f) ubicación
- g) manzana (regular o irregular)
- h) nomenclatura catastral
- i) zona del Código de Zonificación del Partido de Tigre.
- j) Mención de calles,
- k) indicación de puntos cardinales, fundamentalmente Norte.
- l) Medidas del lote,
- m) superficie afectada,
- n) identificación de parcelas linderas
- o) Croquis del terreno con los siguientes datos mínimos:
- p) acotado
- q) identificación del implante de la construcción
- r) retiros de la construcción según Código de Zonificación
- s) relevamiento identificando del uso asignado a los terrenos linderos.
- t) Desarrollo de plantas y cortes con los siguientes datos mínimos:
- u) Escala 1:100
- v) indicar destino de los locales
- w) Cálculo de F.O.S. del proyecto.
- x) Cálculo de F.O.T. del proyecto.
- y) Densidad del proyecto.
- z) Agregar copia de plano aprobado anterior, si correspondiere.

ARTICULO 2.- Reglaméntase el artículo 3 del Decreto 1765/92, fijando el siguientes “cursograma básico previo a la formalización del expediente” para todo trámite por ante la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación:

- a) Certificación de nomenclatura catastral y zona de Código por ante la Dirección de Catastro.
 - b) Certificación de tasas abonadas al día, por ante Área Tasas Inmobiliarias.
 - c) Visación de la Dirección de Obras Particulares que acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto, en la Ordenanza General 267 y en las normas que resulten aplicables según el tema de la consulta.
 - d) Pago por ante la Tesorería Municipal de los Derechos de Oficina establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para este tipo de presentaciones.
 - e) Presentación en la Mesa General de Entradas y Salidas la que formalizará expediente y girará a la Dirección de Obras Particulares para el cumplimiento del art. 3 del Decreto 1765/92.
- NOTA: A los efectos de obtener las certificaciones y visados establecidos en el presente artículo, el presentante habilitado para hacerlo deberá tener en su poder el recibo de pago de la Tasa por Servicios Municipales correspondiente a los predios motivo de la consulta.

ARTICULO 3.- Las dependencias intervinientes verificarán en la secuencia antes expuesta, que en cada instancia anterior se cumplan los requisito establecidos.

ARTICULO 4.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Catastro, Área Tasas Inmobiliarias, Tesorería Municipal, Mesa de Entradas y Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Decreto 1765/92.-

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

**□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto
DECRETO N° 312/97**